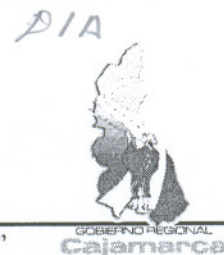




**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 170 -2014-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 18 de Agosto del 2014**

**VISTO:**

La solicitud del señor **GILMER RAMON VILLAR VELÁSQUEZ**, sobre Licencia sin Goce de Haber, para poder participar como Regidor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba. MAD N° 1452415.

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento de fecha 16 de julio del 2014, el señor Gilmer Ramón Villar Velásquez, en su condición de personal adscrito – Director de la Agencia Agraria Cajabamba, recurre ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, para requerirle licencia sin goce de haber, para poder postular como regidor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014, en un total de 30 días.

Que, con Informe N° 014-2014-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 17 de julio del 2014, evacuado por el Jefe de la Oficina de Personal, hace de conocimiento a la Directora de la Oficina de Administración, que lo solicitado por el señor Gilmer Ramón Villar Velásquez, sustenta lo suficientemente para declarar procedente la licencia sin goce de haber solicitada.

Que, mediante proveído de fecha 17 de julio del 2014, recaído en el Informe N° 014-2014-GR.CAJ/DRA-OAD/UPER, la Directora de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, deriva la documentación del señor Gilmer Ramón Villar Velásquez, a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su atención y trámite correspondiente.

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por el señor Gilmer Ramón Villar Velásquez, está solicitando 30 días de licencia sin goce de haber, para poder postular como Regidor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a partir del 05 de setiembre al 05 de octubre del 2014.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Manual Normativo de Personal N° 001-93-DNP – “Licencias y Permisos”, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, la licencia se constituye en un derecho que posee el trabajador cuyo procedimiento inicia a petición de parte y se efectiviza con la autorización del empleador, formalizándose mediante resolución administrativa; siendo que para el caso de las licencias por asuntos particulares, éstas se encuentran dentro de la clasificación legal de licencias sin goce de haber, cuyos períodos no son computables como tiempo de servicios, para cualquier efecto, pudiéndose otorgar hasta por un máximo de 90 días en un período de un año.

Que, el señor Gilmer Ramón Villar Velásquez, inicio de parte su solicitud de licencia sin goce de haber, ante el Director Regional de Agricultura Cajamarca, para ausentarse del Centro de Labores del 05 de setiembre al 04 de octubre del 2014, por un período de 30 (treinta) días, para poder postular como regidor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, de conformidad a lo señalado en el inciso e) del Artículo 8° de la Ley N° 26864 –Ley de Elecciones Municipales. La misma que indica: *“No pueden ser candidatos en las Elecciones Municipales, los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los Organismos y Empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección”*, contando además con la aceptación de su Jefe inmediato; solicitud que fuera analizada por la Oficina de Administración, a través de la Oficina de Personal, la que otorga su conformidad para declararla







**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 170 -2014-GR.CAJ/DRA**  
**Cajamarca, 18 de Agosto del 2014**

procedente, mediante el Informe N° 014-2014-GR.CAJ/DRA-OAD/UPER, de fecha 17 de julio del 2014, por reunir los requisitos que la normatividad vigente exige.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 997 y su fe de erratas y modificatorias, Ley N° 26864, Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, Opinión Legal N° 063-2014-GR.CAJ-DRAC/OAJ, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Otorgar al señor **GILMER RAMON VILLAR VELÁSQUEZ**, Licencia sin Goce de Haber, para postular como Regidor en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a partir del 05 de setiembre al 04 de octubre del 2014, en un total de 30 (treinta) días.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada de acuerdo a ley, a la Oficina de Personal: y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

.....  
Ing. Abner Rubén Romero Vásquez  
DIRECTOR

